



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0262-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 28 de junio de 2022

**VISTO**, el Oficio N° 0142-2022-VPI-UNCA, Carta N° 009-2022-JCRF/VPI-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 042-2022 de fecha 28 de junio de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Convocatoria de Concurso Público N° 002-2018-CAS-UNCA, de fecha 01 de agosto de 2018, se declaró ganador al Lic. José Carlos Ramírez Flores, al cargo de Asistente Administrativo de Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Ciró Alegría, celebrándose el Contrato Administrativo N° 009-2018;

Que, mediante Carta N° 009-2022-JCRF/VPI-UNCA de fecha 27 de junio de 2022, el Asistente Administrativo de Vicepresidencia de Investigación, Lic. José Carlos Ramírez Flores, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable ante el Vicepresidente (e) de Investigación, por motivos personales al cargo de Asistente Administrativo de Vicepresidencia de Investigación, solicitando la exoneración al plazo de preaviso de renuncia y con efectividad a partir del 01 de julio de 2022, con la finalidad de ocupar el





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0262-2022/CO-UNCA

puesto de Especialista de Gestión para la Investigación en la Universidad Nacional  
Alegría;

Que, mediante Oficio N° 142-2022-VPI-UNCA de fecha 28 de junio de 2022, el  
Vicepresidente(e) de Investigación solicita se agende en sesión de Comisión  
Organizadora, la Carta N° 009-2022-JCRF/VPI-UNCA de fecha 27 de junio de 2022,  
emitido por el Lic. José Carlos Ramírez Flores, a través del cual presenta su renuncia al  
puesto de Asistente Administrativo de Vicepresidencia de Investigación de la UNCA;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849,  
respecto al contrato CAS, refiere que, es considerado como una modalidad especial de  
contratación laboral, privativa del Estado, que se regula por la presente norma y no se  
encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de  
la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.  
(...);

Que, el artículo 10 del D. Leg. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece las  
causales de extinción de la relación laboral, considerándose entre otros, en el inciso  
"c" **la Renuncia** por parte del trabajador, precisando que ello se debe efectuar con una  
anticipación de 30 días naturales previos al cese (...), señalando además que el plazo  
puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad, y este pedido de  
exoneración se entenderá por aceptada si no se rechaza dentro del tercer día natural  
de presentado la solicitud de renuncia;

Que, el numeral 59.8 del Artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como  
una de las atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, promover y  
remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad, la misma que  
es concordante con el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo  
denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones  
Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado  
con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las  
funciones de la Comisión Organizadora: Nombrar, contratar, ratificar, promover y  
remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, mediante proveído de fecha 28 de junio de 2022, el Presidente de la Comisión  
Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de  
Comisión Organizadora, el Oficio N° 0142-2022-VPI-UNCA de fecha 28 de junio de  
2022, emitido por el Vicepresidente (e) de Investigación de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional  
Alegría N° 042-2022 de fecha 28 de junio de 2022; los Miembros de la Comisión  
Organizadora, acordaron por unanimidad, **ACEPTAR** la renuncia del Lic. José Carlos  
Ramírez Flores, al puesto de Asistente Administrativo de Vicepresidencia de



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0262-2022/CO-UNCA

Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría y la exoneración del plazo de 30 días, debiendo hacerse efectivo desde el 01 de julio del 2022;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la renuncia del Lic. José Carlos Ramírez Flores, al puesto de Asistente Administrativo de Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, y la exoneración del plazo de 30 días, debiendo hacerse efectivo desde el 01 de julio del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR** al Lic. José Carlos Ramírez Flores, realice la entrega de cargo correspondiente a su inmediato superior, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Lic. José Carlos Ramírez Flores; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
CIRO ALEGRÍA  
HUAMACHUGO

Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL